



1849

RECIBIDO
12 JUL 13:44 V
2016
UNIDAD DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL



ADMINISTRACIÓN
2015-2018

SECRETARÍA GENERAL/JD/643/16
TONALÁ, JALISCO, 30 DE JUNIO DE 2016

Anexo 03 / hojas certificadas

MTRO. JORGE GUTIÉRREZ REINAGA
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA E
INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
PRESENTE.

Sírva este medio para saludarle y a la vez, le informo que en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 23 de Junio del año 2016, bajo acuerdo No. 313, se aprobó por unanimidad, reformar los artículos 2, 3, 6, 8, 20, 22, 29, 36, 41 y 48; y adicionar el artículo 36 bis del Reglamento de Turismo del Municipio de Tonalá, Jalisco.

Se anexa copia certificada del referido acuerdo, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Sin otro en particular a que referirme, quedo de Usted, como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE
"Tonalá, Capital Mexicana de las Artesanías"



LIC. ÁNGEL ENRIQUE GUZMÁN LOZA
SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

C.C. ABOGADA GABRIELA ROCIO CASILLAS RODRÍGUEZ / COORDINADORA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, REDACCIÓN Y ESTILO / PARA SU ATENCIÓN

AEGL/GRCR/JA/SS/lpcg

"2016, Año de la Acción ante el Cambio Climático en Jalisco"

/GobiernoTonalá @Gobierno_Tonalá
 GobiernoTonalá Gobierno_Tonalá

www.tonalá.gob.mx



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



113

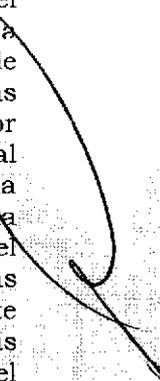
EL C. LICENCIADO ÁNGEL ENRÍQUE GUZMÁN LOZA, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONALÁ, JALISCO; HACE CONSTAR Y:-----

CERTIFICA

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SE APROBÓ EN LO GENERAL EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A DICTAMENES DE COMISIÓN Y EN PARTICULAR SE APROBÓ POR UNANIMIDAD EL ACUERDO NO. 313, PRIMER DICTAMEN DE COMISIÓN, MISMO QUE A LA LETRA DICE:-----

ACUERDO NO. 313

“PRIMER DICTAMEN DE COMISIÓN.- En uso de la voz el C. Síndico, Abogado Nicolás Maestro Landeros, expone que, los suscritos, integrantes de las Comisiones Edilicias de Reglamentos, de Turismo y de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 y 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 42, 43, 64, 68, 69 y 70 del Reglamento para el Funcionamiento Interno de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; así como 10, 11, 13 fracción XXVIII, XXXI y XXXVIII, 14, 51, 54 y 61 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, sometemos a la consideración de todos Ustedes el siguiente Informe de Comisión con extractor de dictamen final por virtud del cual se aprueba reformar los artículos 2, 3, 6, 8, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48; y adicionar el artículo 36 bis del Reglamento de Turismo del Municipio de Tonalá, Jalisco, para lo cual nos permitimos hacer la siguiente EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: ANTECEDENTES: 1.- En Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 4 de febrero de 2016 y mediante Acuerdo No. 126, se aprobó turnar a las comisiones referidas en el proemio del presente dictamen, la iniciativa presentada por el Regidor Jorge Luis Vizcarra Mayorga, que tiene por objeto realizar modificaciones y adiciones al Reglamento de Turismo del Municipio de Tonalá, Jalisco, propuesta que formalmente fue remitida mediante oficio Secretaria General/JD/194/16. 2.- El día 13 de abril de esta anualidad, la Comisión Edilicia de Turismo realizó su quinta sesión ordinaria, en la cual se llevó a cabo el estudio, análisis y dictaminación de la referida propuesta, haciendo llegar a la Presidencia de las Comisiones Edilicias de Reglamentos y de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, mediante oficio de fecha 17 de mayo de 2016, el dictamen respectivo, respecto del cual se solicitó el análisis y conclusiones pertinentes. 3.- En cumplimiento a lo previsto por los artículos 68 y 69 del Reglamento para el Funcionamiento Interno de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, la Presidencia de la Comisión Edilicia de Reglamentos, como coordinadora de los trabajos, convocó a sesión conjunta, la cual tuvo verificativo el 27 de mayo del año en curso, oportunidad que hizo posible replantear el contenido de diversos dispositivos, al tenor de los argumentos y opiniones vertidas por los Regidores comisionados así como sus asesores. CONSIDERACIONES: 4.- Las Comisiones Edilicias de Reglamentos, de Turismo y de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo resultan competentes para la formulación del presente Dictamen, atento a lo dispuesto por el artículo 13 fracciones XXVIII, XXXI y XXXVIII del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, así como en atención a lo ordenado por el acuerdo numero 126 aprobado en la sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 4 de febrero de 2016. 5.- En el estudio llevado a cabo por la Comisiones se advirtió la conveniencia de incorporar nuevos ejes al objeto del Reglamento; esto es, por un lado se adicionan elementos que permiten brindar orientación y asistencia al Turista y, por otro, favorecer el desarrollo y competitividad de los prestadores de servicios radicados en nuestro Municipio. De esta manera es posible fijar las condiciones jurídicas necesarias para alcanzar la regulación de esta actividad. De manera especial se debe resaltar la incorporación del

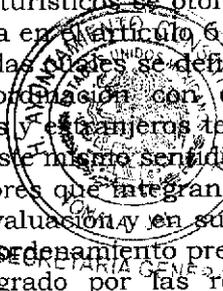




2/2

ADMINISTRACIÓN
2015-2018

Turismo Sustentable cuyo objeto atienden invariablemente al patrimonio natural del Municipio en atención a las necesidades sociales y con pleno respeto a los elementos culturales y ecológicos existentes en Tonalá. Con ello se logra armonizar la disposición reglamentaria con la normatividad federal y estatal. 6.- En el glosario de términos se propone la modificación de la fracción XII del artículo 3 relativa a los Servicios Turísticos en los que se incorpora su regulación conforme a los términos previstos tanto en el Reglamento municipal como en aquellos ordenamientos que resulten aplicables. Lo anterior responde a la necesidad de delimitar el ámbito de competencia en la relación existente entre los prestadores de servicio y los turistas, entendiendo que dicha figura es esencialmente civil y no puede ser normada de manera directa por disposiciones municipales. 7.- Actualmente el concepto discriminación puede ser entendido desde diversos enfoques que van desde criterios raciales hasta aquellos que se determinan por razón de preferencia religiosa, entre otros. Sin embargo el dinamismo social ha marcado una tendencia que incide de manera directa en incrementar la vejación a la persona humana. Por ello con la intención de evitar establecer un catálogo limitativo de supuestos discriminatorios, se puntualiza que la prestación de los servicios turísticos se otorgara sin discriminación de ningún tipo, situación que es debidamente establecida en el artículo 6 del Reglamento. 8.- Se adicionan las fracciones XXXI y XXXII al artículo 8 con las que se define como obligación de la Dirección de Turismo el promover y fomentaren coordinación con otras dependencias del Gobierno Municipal la inversión de capitales nacionales y extranjeros tendientes a detonar proyectos para el desarrollo turístico de este Municipio. En este mismo sentido la Dirección deberá establecer un permanente vínculo con cada uno de los actores que integran el sector turístico con la finalidad de impulsar acciones tendientes al análisis evaluación y en su caso definición de estrategias que aseguren mayores beneficios al ramo. 9.- El ordenamiento prevé la figura del Consejo Consultivo de Turismo del Municipio de Tonalá, integrado por las representaciones que al efecto se establecen en el artículo 20. Con la finalidad de dar mérito a cada uno de sus integrantes, se propone que todos gocen de derecho a voz y voto, de tal suerte que la opinión y en su caso la determinación que surja al seno de este Consejo tenga igual consideración que la del resto de sus integrantes. 10.- En el artículo 29, fracción IV, se reforma el inciso c) incorporando el Estudio de Factibilidad de Infraestructura realizado por la Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco, como parte de los lineamientos para la formulación de los programas de desarrollo turístico aplicables en la zona. Lo anterior como una alternativa para facilitar el acceso a los apoyos contemplados por los Gobiernos federal y estatal, ante la declaración de Zonas de Desarrollo Turístico Prioritario, previa propuesta del Consejo Consultivo o de la Comisión Edilicia de Turismo. 11.- Ineludiblemente el Gobierno Municipal debe brindar atención y auxilio al turista, tal imperativo se establece en el artículo 36 del ordenamiento en uso, en el que se aborda la obligación que tienen de manera general, todos los servidores públicos y en especial, aquellos que se desempeñan en la Dirección de Turismo así como en la Policía Turística. En este sentido, considerando la naturaleza del servicio que prestan los elementos del citado agrupamiento, se incorpora al referido artículo la fracción III, en la que se definen algunas responsabilidades que deberán cumplir los elementos del expresado agrupamiento. 12.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se crea el artículo 36 bis, por virtud del cual se establecen los derechos y obligaciones de los turistas. Circunstancia que armoniza con las disposiciones federales y estatales en la materia. 13.- En el artículo 41 del Reglamento, se establece una clasificación del turismo, lo que hace posible detectar oportunidades de crecimiento en el sector. De esta manera los suscritos regidores comisionados advertimos la conveniencia de incorporar, a la referida clasificación, el "Turismo Sustentable", mismo que tiene por objeto, entre otras cosas, el uso óptimo de los recursos naturales, el respeto a la autenticidad sociocultural de las comunidades, sus valores tradicionales



 /GobiernoTonalá  @Gobierno_Tonalá
 GobiernoTonalá  Gobierno_Tonalá

www.tonalá.gob.mx



ADMINISTRACIÓN
2015-2018

y arquitectónicos así como el desarrollo de las actividades económicas en el marco de la sustentabilidad para incrementar la calidad de vida de los pobladores y prestadores de servicios turísticos. 14.- Finalmente, valorando la importancia que reviste las actividades que desarrollan todos los agentes involucrados en el tema del turismo, se considera atendible adicionar los incisos g), h) e i) a la fracción II referente a las obligaciones de los prestadores de servicios turísticos, buscando en ello documentar sus operaciones mediante la expedición de factura detallada, nota de consumo o referente fiscal; ostentar la categoría que al efecto tenga reconocida y desde luego, la observancia irrestricta las disposiciones legales que normen su actividad. Por las consideraciones expuestas, sometemos a la consideración del este Pleno, el siguiente DICTAMEN FINAL: PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba reformar los artículos 2, 3, 6, 8, 20, 22, 29, 36, 41 y 48; y adicionar el artículo 36 bis del Reglamento de Turismo del Municipio de Tonalá, Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 2. El presente Reglamento tiene por objeto:



- I y II ...
- III. *Establecer mecanismos que aseguren la protección, orientación y asistencia de los turistas, definiendo sus derechos y obligaciones;*
- IV. *Impulsar la competitividad de la industria turística en el Municipio a través de la capacitación a los prestadores de servicios turísticos;*
- GENERAL V a X ...
- XI. *Establecer las bases para la regulación de la prestación de los servicios turísticos; y*
- XII. *Promover el turismo sustentable, gestionando los recursos turísticos del Municipio para satisfacer necesidades sociales, respetando el patrimonio y la integridad cultural, la diversidad biológica y los procesos ecológicos esenciales.*

Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I a XI ...
- XII. *Servicios Turísticos: El conjunto de actividades, productos y/o servicios dirigidos a atender las solicitudes de los turistas a cambio de una contraprestación en apego a lo dispuesto por este Reglamento y los ordenamientos aplicables en la materia;*
- XIII a XXI ...

Artículo 6. La prestación de servicios turísticos se otorgará sin discriminación de ningún tipo en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 8. Son obligaciones y atribuciones de la Dirección:

- I. *Proveer lo necesario para que los días sábado, domingo y festivos, se continúe con las funciones de recepción y atención al turista, a través de los módulos de información turística y recorridos guiados, mismos que serán atendidos por personal que brinde atención integral al turista con pleno respeto a su calidad de persona;*
- II a XXX ...
- XXXI. *Promover y fomentar, en coordinación con la Dirección General de Promoción, Desarrollo Económico, Turístico y Artesanal así como con las demás dependencias competentes de la*



www.tonalá.gob.mx

Con la excepción prevista en la última fracción de este artículo, todas las representaciones tendrán derecho a voz y voto.

Artículo 22. El Consejo Consultivo tendrá las siguientes atribuciones:



5/2

ADMINISTRACIÓN
2015-2018

- c) Estudio de factibilidad de infraestructura por la Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco;
- d) y e)...

V a VI ...

Artículo 36. Todos los servidores públicos del Municipio deberán prestar auxilio y atención al turista; en particular es obligación de los servidores públicos de la Dirección, así como de la Policía Turística, misma que se desempeñará en coordinación con la Dirección:

- I. Los servidores públicos asignados a la Dirección, así como los elementos de la policía turística, serán personal con carrera técnica o licenciatura en turismo o carreras afines, bilingües, con conocimientos del acervo cultural y natural del Municipio, así como la oferta turística del mismo, actitud de servicio y facilidad de palabra.

II ...

- III. Los elementos de la policía turística tendrán entre sus responsabilidades:

- a) Orientación y atención al turista de cualquier procedencia;
- b) Recepción de quejas turísticas y a su vez hacerlas llegar a la Dirección para su seguimiento;
- c) Auxiliar a la Dirección en la cobertura de módulos de información, recorridos guiados y eventos de índole turística; y
- d) Asistir a los cursos, talleres y conferencias a los que se les convoque a través de la Dirección.

SECRETARÍA GENERAL

Artículo 36 bis. Los turistas tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

I. Derechos:

- a) Recibir información precisa, veraz y detallada del servicio turístico a disfrutarse previo a la contratación de este;
- b) Obtener las facilidades necesarias para que las personas con discapacidad tengan acceso a la realización de actividades turísticas;
- c) Recibir la ayuda y auxilio de la Dirección conforme a este Reglamento;
- d) Contar con la garantía de seguridad en sus bienes y persona, en el disfrute de la actividad turística;
- e) Formular quejas, denuncias y reclamaciones ante las instancias correspondientes, por cualquier concepto relacionado con la prestación de un servicio turístico; y
- f) Los demás que otorguen otros cuerpos legales aplicables.

II. Deberes y Obligaciones:

- a) Cumplir con las condiciones convenidas al contratar el servicio turístico;
- b) Observar las normas de higiene y convivencia social para la adecuada utilización de los servicios turísticos y patrimonio turísticos;
- c) Abstenerse de cometer cualquier acto contrario a lo establecido en las leyes y reglamentos, así como propiciar conductas que puedan ser ofensivas o discriminatorias contra cualquier persona o comunidad;
- d) Respetar los reglamentos de uso o régimen interior de los servicios turísticos cuyos servicios disfruten;

 /GobiernoTonalá  @Gobierno_Tonalá

 GobiernoTonalá  Gobierno_Tonalá

www.tonalá.gob.mx



6/7

ADMINISTRACIÓN
2015-2018

- f) *Coadyuvar con la Dirección y demás autoridades competentes, en la protección del patrimonio turístico del Municipio, comunicando oportunamente cualquier acto, hecho u omisión que atente o ponga en peligro el mismo; y*
- g) *Los demás que les otorguen los ordenamientos jurídicos aplicables.*

Artículo 41. *Con el objeto de fortalecer la oferta turística del Municipio y detectar oportunidades de crecimiento del sector, el turismo se clasifica como sigue:*

I a XII ...

XIII. *Turismo sustentable: tiene como objeto, generar el desarrollo sustentable y ecológico de la actividad turística, que como instrumento mejora la calidad de vida de los pobladores y prestadores de servicios turísticos, y es aquel que cumple con las siguientes directrices:*

- a) *Dar un uso óptimo a los recursos naturales aptos para el desarrollo turístico, ayudando a conservarlos en apego a las leyes en la materia;*
- b) *Respetar la autenticidad sociocultural de las comunidades anfitrionas, conservando sus atractivos culturales, sus valores tradicionales y arquitectónicos; y*
- c) *Asegurar el desarrollo de las actividades económicas viables que reporten beneficios socioeconómicos, entre los que cuenten oportunidades de empleo y obtención de ingresos y servicios sociales para las comunidades anfitrionas, que contribuyan a mejorar las condiciones de vida.*

SECRETARÍA GENERAL

Artículo 48. *Los prestadores de servicios turísticos registrados tendrán los siguientes derechos y obligaciones:*

I ...

II. *Son obligaciones:*

- a) *al f)*
- g) *Expedir, aún sin solicitud del turista, factura detallada, nota de consumo o documento fiscal que ampare los cobros realizados por la presentación del servicio turístico proporcionado;*
- h) *Ostentarse sólo con la categoría que con base en los criterios nacionales e internacionales puedan comprobar; y*
- i) *Observar estrictamente las disposiciones legales que normen su actividad.*

SEGUNDO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Tonallan. TERCERO.- Dese cumplimiento a lo establecido por los artículos 74, fracción IX, y 82 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco. CUARTO.- Por conducto de la Secretaría General del Ayuntamiento, notifíquese el contenido del presente, al Congreso del Estado de Jalisco en términos de lo dispuesto por la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco. QUINTO.- Se faculta al Presidente Municipal, Síndico y Secretario General para que suscriban la documentación que sea necesaria en cumplimiento al presente dictamen. En uso de la voz el C. Presidente Municipal, P.A.S. Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, gracias señor Síndico; está a su consideración señoras y señores Regidores. En uso de la voz el C. Regidor Licenciado Jorge Luis Vizcarra Mayorga, manifiesta que, si me permite señor Presidente, nada más un pequeño comentario, los acuerdos

 /GobiernoTonalá  @Gobierno_Tonalá

 GobiernoTonalá  Gobierno_Tonalá

www.tonalá.gob.mx



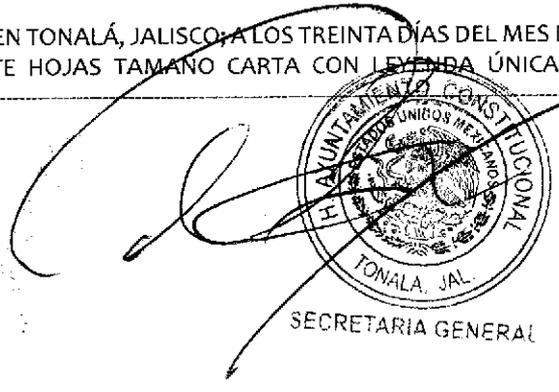
ADMINISTRACIÓN
2015-2018

que ya está leyendo el señor Síndico, dice que entraron en vigor, nada más para corregir la redacción porque debe decir que entrarán en vigor una vez que se publique en la gaceta municipal, por favor, porque todavía no los aprobamos, muchas gracias. En uso de la voz el C. Presidente Municipal, P.A.S. Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, muy bien, con esa observación del Regidor Licenciado Jorge Luis Vizcarra Mayorga, quienes estén a favor, manifiésteno levantando su mano; habiéndose aprobado el punto por unanimidad de los integrantes del Ayuntamiento en Pleno".-----

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN TONALÁ, JALISCO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, LA CUAL CONSTA DE SIETE HOJAS TAMAÑO CARTA CON LEYENDA ÚNICAMENTE POR SU LADO ANVERSO.-----



AEGL/GRCR/JA/SS/lpcg



- /GobiernoTonalá
- @Gobierno_Tonalá
- GobiernoTonalá
- Gobierno_Tonalá

www.tonalá.gob.mx